



REGLAMENTO ESPECÍFICO MODALIDAD DE GRADUACION TRABAJO DIRIGIDO

CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS SEDE GUAYARAMERIN

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1º Base Legal

Este reglamento específico está fundamentado en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, del XII Congreso de la Universidad Boliviana, Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián”, Reglamento del Régimen Estudiantil de la UAB y en concordancia con el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación.

Art. 2º. (Definición)

El Trabajo Dirigido consiste en trabajos prácticos desarrollados en empresas o instituciones públicas y privadas, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales miembros de la misma en calidad de asesores o guías. Esta modalidad contempla el planteamiento de soluciones a problemas específicos demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolver.

Art. 3º. (De los Objetivos)

El objetivo que pretende alcanzar el Trabajo Dirigido; es “consolidar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes a través de la práctica laboral en empresas y entidades públicas o privadas”.

Art. 4º. (De la Participación)

El Trabajo Dirigido es de carácter individual. El estudiante no debe percibir remuneración económica, ni tener vínculo laboral o de parentesco hasta el tercer grado de consanguineidad con el titular de la institución; excepto recibir viáticos o estipendios por trabajo de campo los cuales deben nominarse en el acuerdo entre la Carrera y la unidad de la institución/empresa donde se desarrollará el trabajo.

Art. 5º. (Del Tiempo de Duración)

El Trabajo Dirigido es parte integrante de la estructura curricular de las Carreras de Economía, Administración de Empres y Contaduría Publica. El trabajo se inicia con la elaboración de los términos de referencia, la ejecución de la practica laboral y concluye con la defensa del documento final.



La duración del Trabajo Dirigido en la institución o empresa tiene como mínimo tres (3) meses y un máximo seis (6), de acuerdo a las características y profundidad del tema, teniendo que estar especificado claramente en el acuerdo firmado.

CAPITULO II PROCEDIMIENTOS DE ORGANIZACIÓN

Art. 6º. (De los Requisitos)

Son requisitos indispensables que debe cumplir el estudiante para optar a la modalidad de Trabajo Dirigido:

a) Para la inscripción a la modalidad:

- Carta de aceptación de la Unidad en la institución/empresa beneficiaria a solicitud de la carrera (si corresponde)
- Fotocopia de la boleta de inscripción a la Universidad actualizada.
- Fotocopia de la boleta de programación de la asignatura actualizada.
- Carta de solicitud de inscripción a la modalidad, con timbre universitario, dirigida a la Dirección de Carrera manifestando su interés por la modalidad Trabajo Dirigido y haciendo conocer la temática elegida.
- Fotocopia de su seguro de salud vigente

b) Para la presentación del primer borrador:

- Historial Académico que acredite haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de la carrera, excepto la modalidad de graduación.
- Certificado de Documentación de admisión completa.

c) Para la defensa final

- Certificado de Solvencia Universitaria actualizada que acredite no tener cuentas pendientes con la universidad.
- Timbre universitario por derecho a defensa pública.
- Timbre para el acta de defensa.
- Carta del tutor con la calificación correspondiente.

CAPITULO III DEL TUTOR, AVANCE Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DIRIGIDO

Art. 7º. (Del Tutor)

El postulante de esta modalidad de graduación contara con dos tutores, con el grado académico a nivel de licenciatura:

- Tutor Académico
- Tutor Institucional

La Dirección de Carrera en coordinación con el responsable de la modalidad, designará al Tutor Académico que apoyará al estudiante inscrito en esta modalidad. El Tutor



Institucional será nombrado por la empresa o institución donde se ejecutará el trabajo dirigido.

Art. 8º. (De las Funciones de los Tutores)

Son funciones del **Tutor Académico**:

- a)** Asesorar al estudiante en todo el proceso de elaboración del Trabajo Dirigido, principalmente en los aspectos metodológico y teórico (Términos de referencia y documento final).
- b)** Realizar seguimiento al estudiante durante todo el proceso de la investigación.
- c)** Elaborar informe escrito dirigido a la Dirección de Carrera referido al cumplimiento satisfactorio de las actividades y tareas realizadas por el estudiante en el proceso de investigación, incluyendo la calificación de tutoría.
- d)** Dar su visto bueno, a la nota presentada por el estudiante en la cual adjunta su primer borrador a la Dirección de Carrera.
- e)** En caso que los tribunales tuvieran observaciones al contenido del trabajo, el Tutor Académico tiene la responsabilidad de asesorar hasta la aprobación total del trabajo.

Son funciones del **Tutor Institucional**:

- a)** Asesorar al estudiante en todo el proceso de ejecución de la práctica laboral, principalmente en los aspectos tecnológicos y normativas inherente al trabajo dirigido.
- b)** Realizar seguimiento a las actividades del estudiante y control de asistencia al trabajo durante todo el periodo que permanezca en la empresa o institución.
- c)** Apoyar internamente en las gestiones al estudiante para obtener la información y/o documentación referida a la temática del trabajo dirigido.
- d)** Elaborar informe escrito dirigido a la Dirección de Carrera referido a la conclusión del trabajo, indicando los aspectos más sobresalientes del proceso de ejecución.
- e)** En caso de que el tribunal revisor tuviera observaciones, el Tutor Institucional debe continuar apoyando al estudiante hasta la aprobación total del trabajo.

CAPITULO IV **DE LA ELABORACION DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Art. 9º. (Aprobación de la Temática)

La temática propuesta por la institución y presentada por el estudiante, deberá ser aprobada por la comisión de graduación, la misma podrá funcionar con la ausencia de uno de sus miembros, en la aprobación o rechazo del tema referido se lo hará mediante acta.



Al momento de aprobar el tema, de considerarse necesario, estará presente el postulante para sustentar su temática y/o aclarar algunos aspectos que se requiera.

Art. 10º. (De la Elaboración de los términos de referencias)

Para iniciar el trabajo dirigido, el estudiante deberá presentar los términos de referencia, debiendo contar con el apoyo de su tutor académico en cuestiones metodológicas y teóricas.

Art. 11º. (De la Estructura de los términos de referencia del Trabajo Dirigido para su presentación)

Los términos de referencia deberán contener la siguiente estructura:

- a) Título del trabajo a desarrollar.
- b) Antecedentes.
 - Nombre de la Entidad.
 - Titular de la Entidad.
 - Dirección de la Entidad (calle, teléfono, fax, correo electrónico, otro).
 - Estructura administrativa de la Entidad (y actividades que realiza), Misión, Visión y Objetivos.
 - Organigrama de la Entidad (nombre de los principales ejecutivos).
 - Importancia social que tiene la entidad.
 - Nombre del proyecto, Programa o área al que se integrará el estudiante.
 - Nombre del profesional por parte de la Entidad a cargo del proyecto en la que participará el estudiante.
- c) Identificación del problema.
- d) Objetivos.
- e) Marco Conceptual.
- f) Alcance del trabajo.
- g) Resultados previstos.
- h) Metodología
- i) Cronograma de actividades.
- j) Relaciones de dependencia y coordinación.
- k) Bibliografía.

Art. 12º. (Del Tribunal de los términos de referencia)

El tribunal para la defensa de los términos de referencia del Trabajo Dirigido, estará conformado por tres docentes, que serán designados por el Director(a) de Carrera, previa coordinación con el Responsable de la Modalidad de Graduación.

Art. 13º. (De la Función del Tribunal de los términos de referencia)

Los docentes designados como tribunales, tendrán la función de revisar el trabajo y sus observaciones deberán ser subsanadas por el estudiante.



Art. 14º. (De la Defensa de los términos de referencia)

La defensa de los términos de referencia se realizará en una sesión académica, en fecha y hora previamente fijada para tal efecto. Esta sesión deberá ser presidida por el Jefe de Estudios, en su ausencia, será presidida por el responsable de la modalidad de Graduación, y como mínimo con dos miembros del tribunal, en presencia de los tutores.

Art. 15º. (De la Calificación de los términos de referencia)

Concluida la defensa de los términos de referencia, el tribunal realizará la calificación en el Acta de Defensa debidamente numerada, la cual deberá contener los siguientes parámetros de calificación: *Aprobado, Aprobado con observaciones o Reprobado*.

a) Aprobado

Cuando el tribunal no tiene observaciones y autoriza al postulante para que continúe con la elaboración del documento final.

b) Aprobado con observaciones

Cuando el tribunal realiza observaciones de los términos de referencia, las mismas que deben ser subsanadas por el estudiante, debiendo presentar los términos de referencia corregido en tres ejemplares a la Dirección de Carrera, para su remisión al tribunal, el cual deberá verificar si las observaciones han sido subsanadas.

c) Reprobado

Cuando el tribunal declare reprobado de los términos de referencia del trabajo dirigido, el estudiante podrá defender nuevamente su trabajo.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

Art. 16º. (De la Selección)

Para elegir una empresa o institución donde se realizará el Trabajo Dirigido, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

a) Que esté constituida legalmente y que cuente en su estructura por lo menos con cinco personas.



- b) Que desarrolle actividades de forma activa y permanente de tal manera que los postulantes puedan aplicar sus conocimientos teóricos – práctico y adquirir experiencia en el ejercicio laboral.
- c) Que pueda proporcionar a los postulantes un espacio físico de trabajo, medios y recursos necesarios para la realización del Trabajo Dirigido.
- d) Que pueda nombrar entre el personal de la institución, a un profesional responsable del Trabajo Dirigido quien oficiará de contraparte en calidad de Tutor Institucional.

CAPITULO VI DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Art. 17º. (De la Elaboración del Acuerdo)

Para desarrollar esta modalidad, el Director(a) de Carrera firmará el acuerdo Interinstitucional con empresas e instituciones públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales (ONGs) para asuntos académicos en lo referente a los trabajos de investigación en la Modalidad de Trabajo Dirigido.

Para la firma de este acuerdo entre partes se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La entidad deberá asumir los compromisos establecidos en el acuerdo interinstitucional marco.
- b) El acuerdo debe establecer que el estudiante no debe tener una relación de dependencia laboral con la institución donde realizará su Trabajo Dirigido.
- c) La realización del Trabajo Dirigido no creará ningún otro vínculo con el postulante, más que el existente entre el mismo y la Universidad. Por lo tanto, no se genera relación jurídica laboral con la institución pública o privada en donde se efectúe la práctica, siendo ésta de carácter voluntaria y gratuita.
- d) Los estudiantes recibirán de la institución donde se encuentran realizando su trabajo dirigido, el material necesario, transporte (cuando involucre trabajo de campo) y refrigerio.
- e) El Tutor Institucional, a la culminación del acuerdo, deberá emitir un informe por escrito al director de Carrera sobre el comportamiento del trabajo desempeñado.

CAPITULO VII DEL DOCUMENTO DEL TRABAJO DIRIGIDO

Art. 18º. (Del Contenido)

El documento final del Trabajo Dirigido deberá contener las siguientes partes generales:

- Carátula.
- Dedicatoria.
- Agradecimiento.
- Resumen.
- Índice.



- I. Introducción y Antecedentes
- II. Descripción del problema.
- III. Objetivos.
- IV. Diagnóstico o situación inicial de la entidad.
- V. Metodología.
- VI. Marco Teórico y/o Conceptual.
- VII. Trabajo desarrollado.
- VIII. Conclusiones y recomendaciones.
- Bibliografía.
- Anexos.

Art. 19º. (Del Formato)

El formato de presentación se regirá por los siguientes criterios:

- a) Carátula que deberá contener:

PARTE SUPERIOR

- Nombre de la Universidad (Letra Grande N° 20)
- Nombre de la Facultad (Letra Mediana N° 16)
- Nombre de la Carrera (Letra Mediana N° 16)

PARTE MEDIA

- Título del Trabajo Dirigido (letra N° 14)
- Nombre del postulante (letra N° 14)
- Nombre del tutor académico y del tutor institucional (letra N° 14)

PARTE INFERIOR

(Lugar, mes y año).

PARTE IZQUIERDA

- Escudo de la Universidad Autónoma del Beni, Facultad de Ciencias Económicas y de la Carrera de Economía (ver anexo)

- b) Extensión: La extensión del Trabajo Dirigido no deberá exceder las 80 páginas, sin incluir los anexos con las siguientes formas:

- Tamaño de letra 12 dpi
- Tipo de letra Times New Roman
- Interlineado: espacio y medio (1.5)
- Margen superior, inferior y derecho de 3.0 margen izquierdo 3.5 cms.

Art. 20º. (De la Presentación del Primer y Segundo documento)

El estudiante deberá presentar en tres (3) ejemplares anillados del primer borrador a la Dirección de Carrera; en caso de tener observaciones, deberán ser subsanadas y presentadas nuevamente en tres (3) ejemplares el un segundo borrador, en ambos casos



deberá tener el visto bueno del tutor, con una carta dirigida al Director(a) de Carrera, con el timbre respectivo.

Art. 21º. (De la Presentación del Documento Final)

Una vez aprobado el documento final por el tribunal, el estudiante deberá presentar Cinco (5) ejemplares debidamente empastados a la Dirección de Carrera.

CAPITULO VIII DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE TRABAJO DIRIGIDO

Art. 22º. (Del Tribunal)

El tribunal para la defensa del Trabajo Dirigido será designado por Resolución Expresa del Honorable Consejo Facultativo de Ciencias Económicas, a propuesta del Consejo de Carrera. El tribunal designado cumplirá las siguientes funciones:

- a) Tribunal de revisión del Trabajo Dirigido y
- b) Tribunal de defensa

Art. 23º. (Funciones del Tribunal de la Revisión del Trabajo Dirigido)

Los docentes designados como tribunales, tendrán la función de revisar el trabajo final y emitir su informe del primer borrador en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. En caso de que el documento tuviera observaciones, el postulante deberá subsanarlas y presentar un segundo borrador, teniendo el tribunal 10 días calendario para emitir el informe del mismo, declarando el trabajo como **Suficiente o Insuficiente**. El informe de los tribunales debe ser presentado de manera conjunta, de existir discrepancia en los tribunales, el Director(a) de Carrera citará a los Tribunales y al responsable de modalidad de graduación a una reunión de coordinación, para lograr un consenso.

Art.24º. (De la Excusa)

Si alguno de los miembros designados como tribunal no aceptase el nombramiento por razones justificadas, deberá presentar su excusa por escrito al Decano(a) de la Facultad veinticuatro (24) horas después de recibir la designación para que en su caso se nombre al sustituto.

Art. 25º. (De las Causales de la Excusa)

Son causales de la excusa del tribunal, las siguientes:

- a) Problema de salud debidamente justificado.
- b) Recargo de trabajo debidamente comprobado en el aspecto académico.
- c) Viajes debidamente justificados o permiso otorgado por la autoridad competente en caso de emergencia.



Art. 26º. (Del Incumplimiento de la entrega de los Informes del Tribunal)

El tribunal que incumpla la entrega del informe del Trabajo Dirigido en el plazo establecido será sancionado de acuerdo a normativa por parte del Decano(a) y se lo conminara para la entrega del informe en un tiempo de 5 días hábiles.

Art. 27º. (De la Inasistencia del Docente a la Defensa)

La inasistencia del docente a la defensa del Trabajo Dirigido será sancionada con el descuento de tres (3) días de haberes de su salario, de acuerdo Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 201/2019 de fecha 20/12/2019.

Art. 28º. (De la Inasistencia del Estudiante a la Defensa)

Una vez instalado el acto de defensa de acuerdo a la fecha y hora establecida por el memorándum expedido por el Decano(a) y de no hacerse presente el estudiante, se esperará treinta (30) minutos. Pasado el cual el tribunal calificador dará por postergada la defensa.

Art. 29º. (Composición del Tribunal del Acto de Defensa del Trabajo Dirigido)

El tribunal del acto de defensa del Trabajo Dirigido estará compuesto por los siguientes:

- a) El Decano(a) de la Facultad actuará como presidente del tribunal, con derecho solamente a voz, en caso de ausencia del Decano(a) este será reemplazado por el Director(a) de la Carrera.
- b) El Director(a) de la Carrera actuará como Secretario del acto de la Defensa, con derecho sólo a voz y en ausencia de este lo remplazará el Jefe de Estudios de la Carrera.
- c) Tres docentes con derecho a voz y voto. Dos de ellos necesariamente deben ser docentes de la Facultad. El otro profesional puede ser invitado por la especialidad y la pertinencia de la investigación.

CAPITULO IX

DEFENSA DEL TRABAJO DIRIGIDO

Art. 30º. (Del Quórum Reglamentario)

Para dar inicio al acto de defensa pública del Trabajo Dirigido, se requiere como quórum reglamentario un mínimo de tres miembros del tribunal (dos docentes con derecho a voz y voto y el Decano(a) y/o el Director(a) de Carrera como Presidente). De no contar con



el quórum reglamentario, el acto de defensa se suspenderá y el mismo se reiniciará en el transcurso de las próximas cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 31º. (Funciones del Tribunal en el Acto de Defensa)

Una vez revisado el trabajo final el tribunal cumplirá las siguientes funciones.

- Realizar las preguntas necesarias y pertinentes al estudiante.
- Calificar al estudiante de acuerdo al reglamento específico.
- Firmar el acta de defensa final del trabajo dirigido.

Art. 32º. (De la Exposición y Preguntas)

La exposición de trabajo por parte del estudiante, tendrá una duración mínima de veinte (20) minutos y una máxima de cuarenta (40) minutos. Concluida la exposición, el tribunal y el público presente pasarán a realizar preguntas con el objeto de aclarar conceptos o ampliación de información de alguna de las partes del trabajo. Se establece un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos de preguntas y respuestas.

CAPITULO X DE LA EVALUACION

Art. 33º. (De la Escala de Evaluación)

La evaluación por parte del tribunal será individual, por cada miembro, promediándose la nota final para cada una de las calificaciones que ha presentado cada tribunal. La nota mínima de aprobación es de cincuenta y un puntos (51) de acuerdo a la siguiente escala valorativa.

PUNTAJE	VALORACION	OBSERVACIONES
Menos de 51	Insuficiente	Postergado
De 51 a 79	Buena	Aprobado
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobación con Felicitaciones



De 90 a 100	Excelente	Aprobado con mención Honorifica y recomendación de publicación
-------------	-----------	--

Art. 34º. (La Calificación Final)

La calificación final del Trabajo Dirigido se lo realizará en dos partes:

a) El docente tutor calificará sobre el 10% de la nota total en base a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL TUTOR	CALIFICACIÓN
Asistencia a reuniones periódicas con el estudiante	Hasta 2 puntos
Presentación del avance del trabajo en forma gradual, con las correcciones de las observaciones.	Hasta 3 puntos
Cumplimiento del cronograma establecido	Hasta 5 puntos
TOTAL	10 puntos

b) El tribunal calificará el 90% restante en base a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO	CALIFICACIÓN
La validez y vigencia del tema, dentro de la modalidad de graduación.	Hasta 5 puntos
La fundamentación, planificación y programación en el desarrollo del tema.	Hasta 5 puntos
La coherencia teórica y su aplicación directa en el diseño.	Hasta 10 puntos
El grado de aporte técnico, académico, de investigación y/o interacción social.	Hasta 10 puntos
TOTAL	30 puntos



PARAMETROS DE EVALUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA	CALIFICACION
Orden y claridad en la exposición.	Hasta 15 puntos
Dominio del tema.	Hasta 15 puntos
Manejo del lenguaje teórico, conceptual, práctico y/o técnico.	Hasta 20 puntos
Capacidad para responder.	Hasta 20 puntos
TOTAL	70 puntos

c) Si en la evaluación del documento y defensa pública del trabajo, el estudiante obtuviera una calificación menor a cincuenta y un (51) puntos se lo considerará como **postergado**, no debiendo tomarse en cuenta el 10% del tutor para la calificación total.

Art. 35º. (De la Postergación)

En caso de que el estudiante, en la calificación final, obtuviera una nota menor a cincuenta y un (51) puntos, significará la **postergación**, debiendo fijarse nueva fecha para la defensa en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Art. 36º. (De la Reprobación)

Si en una segunda oportunidad, el estudiante obtiene una calificación menor a cincuenta y un (51) puntos, se lo considerará **reprobado**, pudiendo el estudiante, postularse a cualquiera otra modalidad.

Artículo 37º. (Del Acta de Defensa)

Una vez concluido el acto de defensa y realizada la evaluación, por parte del tribunal, que es de carácter inapelable, el (la) Presidente procederá a la lectura del Acta de la defensa del Trabajo Dirigido, dejando constancia los resultados obtenidos en el mismo.

Art. 38º. (De la Entrega del Acta de Defensa)

Una vez elaborada el acta de defensa el Presidente(a) hará entrega del mismo al nuevo profesional para que inicie el trámite correspondiente para la obtención del título académico.

CAPITULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 39º. (El Reconocimiento de Mención Honorífica)

Implicará la otorgación de un Diploma de Honor al nuevo profesional, indicando la valoración obtenida en el proceso.



Art. 40º. (De la Actualización)

El presente reglamento específico, podrá ser actualizado de acuerdo a las necesidades y reglamentación de la Universidad, por el Consejo de Carrera y su posterior aprobación por las instancias correspondientes.

Art. 41º. (Normativa)

Todos los casos no contemplados en el presente reglamento específico serán normados por las instancias correspondientes de acuerdo a las normas vigentes de la Universidad Autónoma del Beni "José Ballivián"

